

Villaguay, 22 de Junio de 2023

VISTO:

Que con fecha 15 de junio de 2023, el Honorable Concejo Deliberante, ha sancionado la **Ordenanza N° 1706**, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 1679/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"La instalación de negocios y el desarrollo de la actividad referente a la comercialización de gas licuado en nuestra ciudad podrá llevarse a cabo en Zona de Uso Rural Intensivo, aplicándose a tales efectos lo reglamentado en las disposiciones referentes a la Ordenanza N° 777 y su modificatoria N° 1560. Los comerciantes interesados deben presentar el respectivo pedido de factibilidad de uso y ocupación de suelo, el cual será evaluado por la Oficina de Obras Privadas y/o la Oficina Municipal que a tales efectos disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de evaluar las particularidades que cada caso presentase, si así fueren necesarias, siempre resguardando el interés y la protección general de los derechos fundamentales que rigen en la materia"*.

Que a los fines correspondientes, debe promulgarse dicha Ordenanza.

Por ello:

**LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA
ROSA DE VILLAGUAY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
DECRETA**

Art. 1º).- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1706, de fecha 15 de junio de 2023, a través de la cual se modifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 1679/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"La instalación de negocios y el desarrollo de la actividad referente a la comercialización de gas licuado en nuestra ciudad podrá llevarse a cabo en Zona de Uso Rural Intensivo, aplicándose a tales efectos lo reglamentado en las disposiciones referentes a la Ordenanza N° 777 y su modificatoria N° 1560. Los comerciantes interesados deben presentar el respectivo pedido de factibilidad de uso y ocupación de suelo, el cual será evaluado por la Oficina de Obras Privadas III*

DECRETO N° 2017 - 2023 PRESIDENCIA

Expte. N°:

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

//////////Página N°2//////////

y/o la Oficina Municipal que a tales efectos disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de evaluar las particularidades que cada caso presentase, si así fueren necesarias, siempre resguardando el interés y la protección general de los derechos fundamentales que rigen en la materia”.

Art. 2°).- COMUNÍQUESE, regístrese, etc.

Dra. Débora S. CANTON DEBAT
Secretaria de Gobierno
Santa Rosa de Villaguay

M.M.O. María Claudia MONJO
Presidente Municipal
Santa Rosa de Villaguay